



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 13-836-40-89-002-2023-00426-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de WILLIAM JIMÉNEZ GIL, informándole que no se recibió escrito de subsanación, así mismo, se recibió nuevo poder. Provea.
 Turbaco (Bol), 5 de diciembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
 Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho la demanda de la referencia, se observa que se trata de un proceso ejecutivo hipotecario el cual fue inadmitido por auto de fecha 24 de noviembre de 2023 y notificado por estado del 27 de igual mes y año, sin que a la fecha se hubiere recibido subsanación.

Por otro lado, se tiene que se recibió memorial poder conferido por parte de BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de demandante, a nuevo abogado, el cual al verificar que cumple con los requisitos de Ley para su admisión, se accederá al reconocimiento solicitado. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva hipotecaria instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILLIAM JIMÉNEZ GIL, por no subsanación, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b657fe29c1b0124946c45a44199d94e2e582b2df7d0f3e4f1ce1dd541222599d**

Documento generado en 05/12/2023 03:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>